



Observatorio Ciudadano a la FGR

de Acción Ciudadana

PROCESOS CONTENCIOSOS
ADMINISTRATIVOS CONTRA EL IAIP POR
ACCESO A LA INFORMACIÓN.





Observatorio Ciudadano a la Fiscalía General de la República

PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA EL IAIP POR ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, El Salvador, febrero 2020.

Informe elaborado por:

Acción Ciudadana – Observatorio Ciudadano a la Fiscalía General de la República.

Coordinador:

Eduardo Escobar

Investigadora:

Mónica Velasco

“PROCESOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA EL IAIP POR ACCESO A LA INFORMACIÓN”.

Copyright®. Todos los derechos reservados.

Elaborado por: Acción Ciudadana, Se permite la reproducción parcial o total del documento siempre que se cite su autoría institucional.

Este estudio ha sido posible gracias al apoyo de Open Society Foundations (OSF). Los puntos de vista/ opiniones de este documento son responsabilidad de las Asociación Acción Ciudadana y no reflejan los de OSF.

Este estudio ha sido posible gracias al apoyo de Seattle Internacional Foundation (SIF). Los puntos de vista/ opiniones de este documento son responsabilidad de las Asociación Acción Ciudadana y no reflejan los de SIF.

CONTENIDO

1. Importancia del derecho de acceso a la información	7
2. El derecho de acceso a la información pública, como derecho humano.....	7
3. El acceso a la información pública y la Constitución salvadoreña	8
4. El acceso a la información pública y LAIP.....	8
5. Impugnación de entes obligados ante la jurisdicción contencioso administrativa	10
6. Procesos tramitados ante la Sala de la Contencioso Administrativo.....	11
7. Nueva jurisdicción contencioso administrativa	16
8. Consolidado global de procesos en las diferentes sedes contencioso adminisitrativa	22
9. Conclusiones.....	27



PRESENTACIÓN

El presente informe da a conocer los resultados obtenidos por el Observatorio Ciudadano a la Fiscalía General de la República de Acción Ciudadana en el seguimiento de los procesos iniciados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en contra del IAIP y que fueron derivados de la resolución en la que se ordenó la entrega de información pública a diferentes entes obligados.

Acá se muestran datos sobre el número de procesos iniciados, medidas cautelares aplicadas funcionarios, estado del proceso, entes administrativos que interpusieron esos procesos. Esta es una acción de control social al poder político que realiza Acción Ciudadana, tratando de señalar los obstáculos que enfrentan los ciudadanos para poder acceder a información pública.

San Salvador, febrero de 2020.

1. METODOLOGÍA

La estrategia metodológica aplicada en el presente informe tuvo como punto de partida la identificación del objeto y sujeto de estudio, junto con el periodo a analizar. Sobre el primer aspecto, el objeto de investigación son los procesos iniciados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en contra del IAIP y que fueron derivados de la resolución definitiva en la que se ordenó la entrega de información pública.

En cuanto los sujetos, se estableció que fuera el Instituto de Acceso a la Información y los entes administrativos que sometieron al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución del primero. La delimitación temporal fue el periodo 2013-2019.

Conforme a lo anterior, se recurrió a la técnica documental para la recolección de la información del objeto de estudio. Se optó por la solicitud de información, debido a que permitió recopilar de forma precisa la información que se requería.

Se presentó una solicitud de acceso a la información ante Oficial de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública, pidiendo lo siguiente:

- Detalle de la cantidad de procesos que fueron recurridos ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa y que fueron originados por la resolución del Instituto de Acceso a la Información en la que revocó la resolución del ente obligado ordenando la entrega de información pública, clasificado por autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa, la fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso-administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.
- Detalle de la cantidad de procesos que fueron admitidos en la jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los que se dictó como medida cautelar la suspensión de la entrega de información pública que había sido ordenada por el Instituto de Acceso a la Información, clasificado por autoridad demandada, temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa, la fase del proceso en la que se encuentra, sujeto recurrente y tipo de sede contencioso administrativa a la cual se recurrió. La anterior información se requiere desde la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información a la fecha.
- Detalle del tipo de resoluciones finales dictadas por la sede contencioso-administrativa y que fueron originados por resoluciones del Instituto de Acceso a la Información en las que se resolvió revocar la resolución del ente obligado y entregar información pública, clasificado por tipo de resolución (inadmisibilidad, improponibilidad, desistimiento, caducidad declaratoria de ilegalidad del acto administrativo, nulidad del acto reclamado, revocatoria del acto reclamado, entre

otros), temática de la información requerida, año en el cual fue iniciado el proceso en sede contencioso administrativa y tipo de sede administrativa .

Una vez se obtuvieron los datos, la investigadora de Observatorio Ciudadano procedió a su sistematización a efectos de analizar los datos, obtener los aspectos definidos a investigar, para de esa forma redactar los diferentes apartados de este informe.

2. IMPORTANCIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El acceso a la información pública es un pilar fundamental en las democracias representativas, ya que posibilita a la ciudadanía conocer sobre la gestión de los asuntos públicos, propiciando transparencia democrática¹.

Los funcionarios de elección popular directa o indirecta, tienen facultades de decisión en el manejo de la cosa pública, y, por ello, adquieren la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía sobre las decisiones que tomen en su gestión. Aquí es donde interviene el derecho de acceso a la información (DAI).

Desde esa perspectiva, el DAI se constituye como una herramienta de vital importancia en la transparencia de la gestión pública, así como en la detección y el combate efectivo de la corrupción, puesto que, en el ejercicio de la contraloría social derivado de la información proporcionada por las entidades estatales, se pueden identificar conductas que exceden las competencias de los funcionarios o el incorrecto uso de fondos estatales.

El Departamento para la Gestión Pública Efectiva de la Organización de Estados Americanos (OEA), citando al Informe Sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2002), menciona que:

“... los países pueden promover el desarrollo humano para todos solamente si cuentan con sistemas de gestión pública que respondan completamente ante toda la gente y si todas las personas pueden participar en los debates y decisiones de sus vidas. El desvío de los recursos públicos que están destinados a reducir la pobreza y elevar la calidad de vida de la población, debe ser considerada una violación a los derechos humanos de los ciudadanos.”²

3. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El acceso a la Información pública ha sido reconocido como un derecho fundamental, ligado al derecho de libertad de expresión, en diferentes instrumentos internacionales como la Resolución 59 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en 1946, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969) y el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de (1966)³.

¹ El Derecho de Acceso a los Ciudadanos a la Información Pública. Análisis Jurídico y Recomendaciones, para una propuesta de Ley Modelo y Sobre el Derecho DE Acceso a la Información Pública. Alejandro Fuenmayor E. UNESCO. 2004. Pag.11.

² El Derecho de Acceso a la Información Pública, como Derecho Humano Fundamental. Rene Fernando Rodríguez Aceituno. Revista de Derecho. Vol. 38. N° 1. Pág. 28. Año 2017

³ “No obstante haber sido reconocido en estos instrumentos, fue sino hasta el siglo XXI, en que la mayoría de los países de América han materializado la aplicación de estos tratados mediante dos vías. En primer lugar,

El numeral 1° de la resolución CJI/RES.147(LXXIII-0(08) del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que el DAI, es un derecho humano que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones.

4. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN SALVADOREÑA

En El Salvador, el DAI ha sido vinculado al artículo 6 inciso 1° de la Constitución. La Sala de lo Constitucional ha interpretado en su sentencia Inc. 13-2012⁴, que la libertad de expresión tiene como presupuesto el derecho a investigar o buscar y a recibir informaciones de toda índole, pública o privada, siempre que tenga interés público.

Así mismo, la Sala de lo Constitucional, en la sentencia Amp. 614-2010, determinó que la libertad de información asegura la publicación o divulgación de datos e información, con el respeto objetivo a la verdad de hechos de relevancia pública y permite a las personas conocer la situación en la que se desarrolla su vida, de manera que puedan tomar decisiones libres debidamente informadas. Esta libertad se manifiesta a través de dos derechos: (i) el derecho a comunicar libremente la información veraz por cualquier medio de difusión; y (ii) el derecho de acceso a la información pública.

5. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LAIP

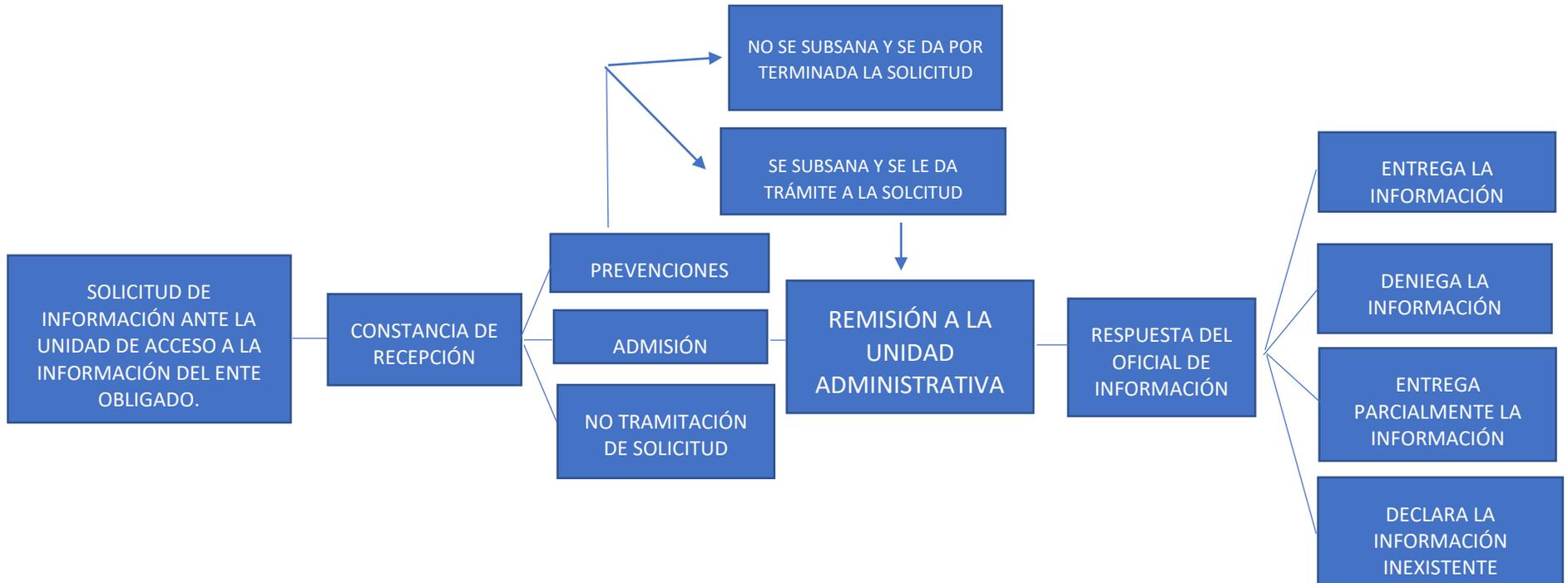
La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) entró en vigencia el 11 de mayo de 2011, constituyéndose como la legislación primaria en la tramitación y el tratamiento de la información pública solicitada por los particulares. La normativa regula el procedimiento que deben seguir estos a efecto de solicitar y obtener información pública ante cualquier sujeto obligado, entre otros aspectos.

gracias a las sentencias de los tribunales de justicia, tanto nacionales como internacionales, estableciendo jurisprudencia sobre la materia tratada y, en segundo lugar, con la creación de institutos u órganos nacionales dirigidos exclusivamente para aplicar leyes y políticas nacionales sobre la transparencia y el Derecho a la Información Pública". El Derecho de Acceso a la Información Pública, como Derecho Humano Fundamental. Rene Fernando Rodríguez Aceituno. Revista de Derecho. Vol. 38. N° 1. Pág. 28. Año 2017.

⁴ Sentencia de Inconstitucionalidad, Sala de lo Constitucional, referencia 13-2012 del 5 de diciembre de 2012.

Diagrama 1

Procedimiento de Acceso a la Información ante la Unidad de Acceso a la Información de los entes obligados



Fuente: Elaboración propia.
Artículos del 66 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como puede observarse en el diagrama de tramitación de solicitudes de información pública, se puede obtener como respuesta: a) Denegatoria de la información solicitada por ser reservada o confidencial, b) Declaración de inexistencia de la información y c) Entrega total o parcial de la información, todo esto con base a los artículos 72 y 73 de la LAIP.

Partiendo de estos resultados, el peticionante que no pueda acceder a la información pública solicitada, tiene la posibilidad de oponer su inconformidad a través del recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en los términos de los artículos 82 y 83 de la LAIP.

Ahora bien, como resultado de la tramitación del recurso de apelación ante el IAIP, este puede: i) Revocar total o parcialmente la resolución emitida por el ente obligado, ii) Declarar el recurso improponible, iii) Sobreseer y iv) Confirmar el acto dictado. Cualquiera de estas resoluciones tiene la característica de poner fin a la vía administrativa, habilitando acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 101 de la LAIP, 3 de la derogada Ley de lo Contencioso Administrativo y 17 de la actual Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6. IMPUGNACIÓN DE ENTES OBLIGADOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La impugnación en la sede contencioso administrativa se encuentra habilitada para las partes que fungieron como interesados dentro del procedimiento administrativo tramitado por el IAIP, es decir, para el particular y la Administración Pública⁵. La posibilidad que la Administración pueda mostrar su inconformidad ante los tribunales contenciosos administrativos, deriva de la afectación que pueden sufrir los intereses públicos a consecuencia de resoluciones ilegales emitidas por otro ente estatal, esto se conoce como procesos interadministrativos⁶.

Siguiendo este orden de ideas, es pertinente analizar el comportamiento de los entes obligados por la LAIP, a los cuales el IAIP ha ordenado entregar información pública mediante sus resoluciones, indagando el uso de la acción contencioso administrativa.

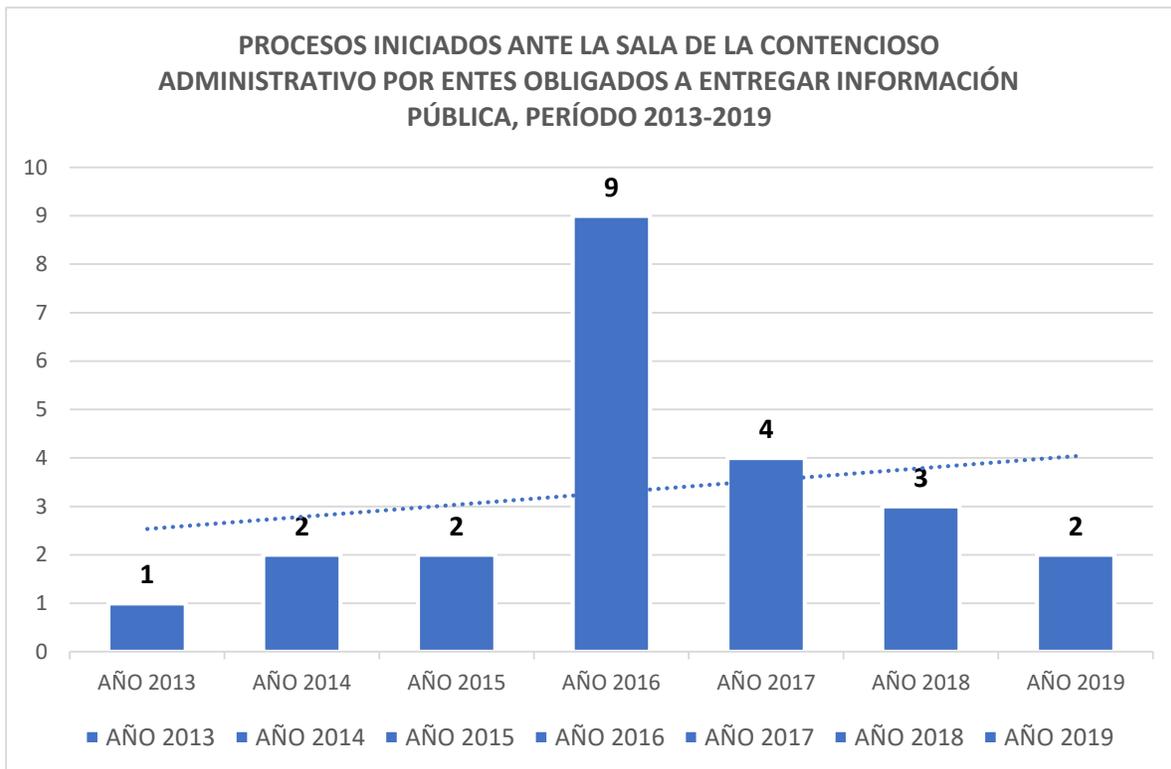
⁵ Aunque también, invocando intereses difusos, personas distintas de las partes pueden intervenir en la jurisdicción contencioso administrativa.

⁶ Opinión de la especialista en Derecho Administrativo Paula Olivares, correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2020.

7. PROCESOS TRAMITADOS ANTE LA SALA DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En este apartado se han analizado los procesos iniciados por los entes estatales, derivados de la negativa de estos a entregar información pública que ha sido ordenada por el IAIP. Las demandas fueron presentadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en uso de las facultades otorgadas por el artículo 4 de la derogada Ley de lo Contencioso Administrativo.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

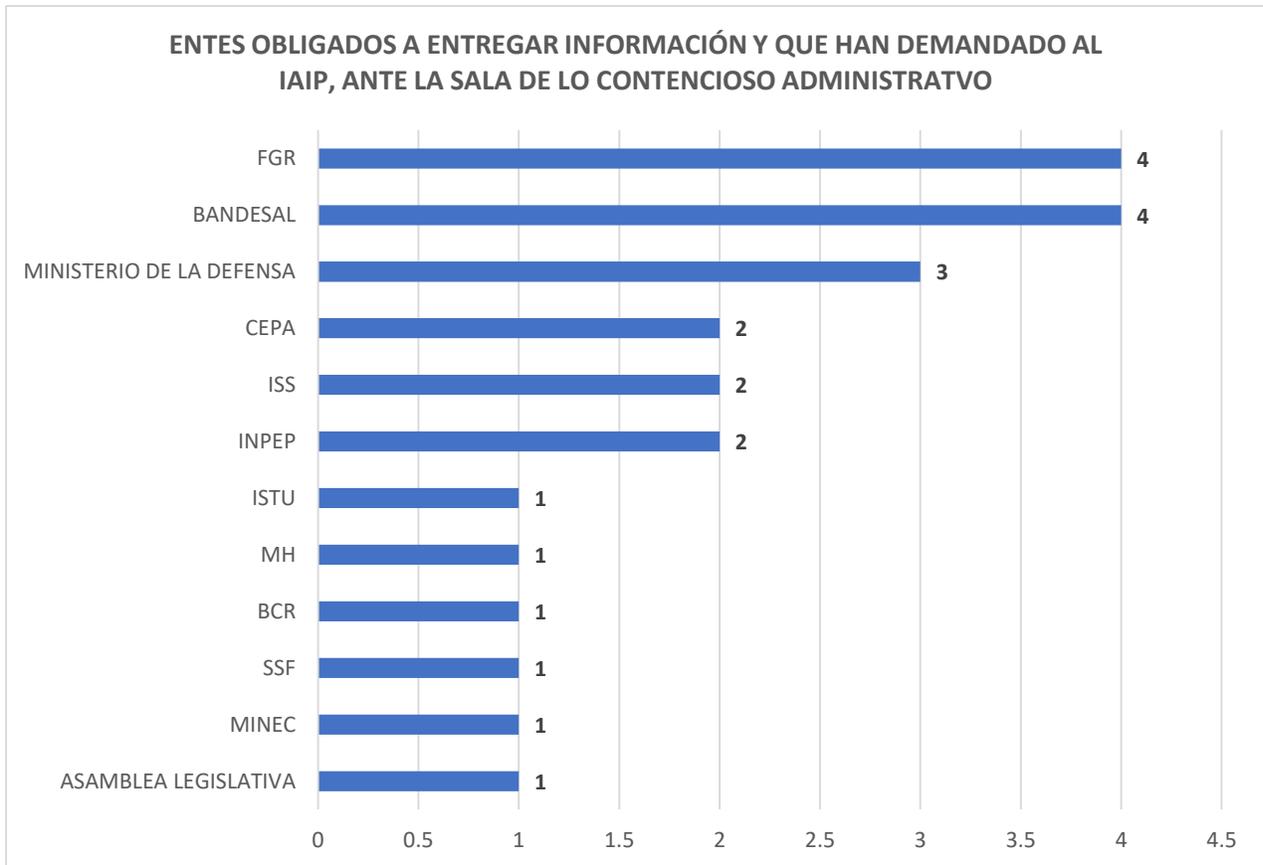
El año 2016 registró un total de 9 procesos, siendo esta la mayor cantidad de procesos iniciados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo por entes obligados a entregar información pública por resolución del IAIP durante el período 2013-2019. Mientras que el año 2013 registró solo un proceso, constituyéndose como el año con la menor cantidad de casos iniciados en dicha instancia dentro del período estudiado.

Se registró un total de 23 procesos iniciados ante la Sala de lo Contencioso en contra del IAIP durante el período 2013-2019. El comportamiento de estos en el periodo 2016-2018, muestra un alza en comparación a la cantidad de procesos reportados en el período 2013-

2015. El año 2019 por su parte reflejó una reducción del 33.33% frente al año 2018, sin embargo, la misma responde a la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y la habilitación de los nuevos tribunales ordinarios para dicha materia.

Los actores estatales que iniciaron estos procesos en contra el IAIP ante la Sala de lo Contencioso fueron:

Gráfico 2



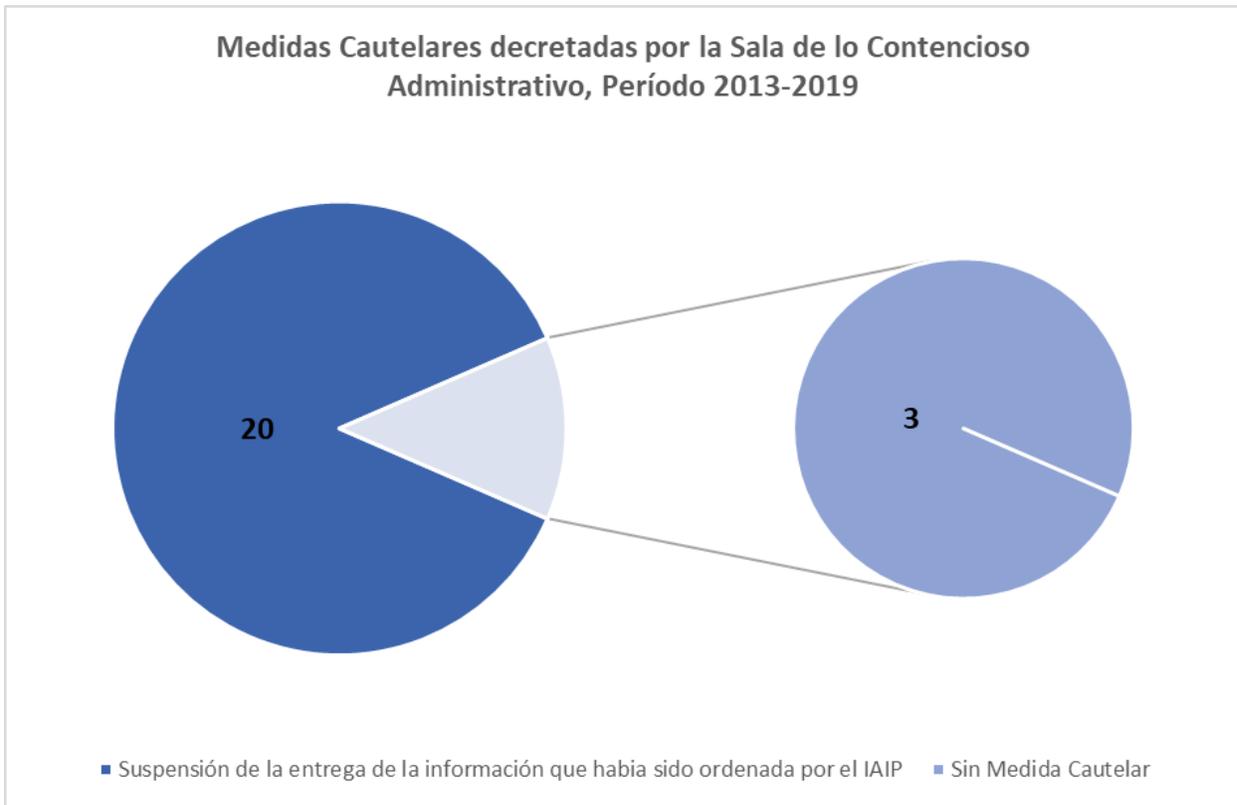
Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Puede observarse que el ente obligado que ha iniciado la mayor cantidad de procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en el período 2013-2019, ha sido la Fiscalía General de la República, seguida por BANDESAL y el Ministerio de la Defensa.

En cuanto a las medidas cautelares que fueron aplicadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo en dichos procesos encontramos:

Gráfico 3



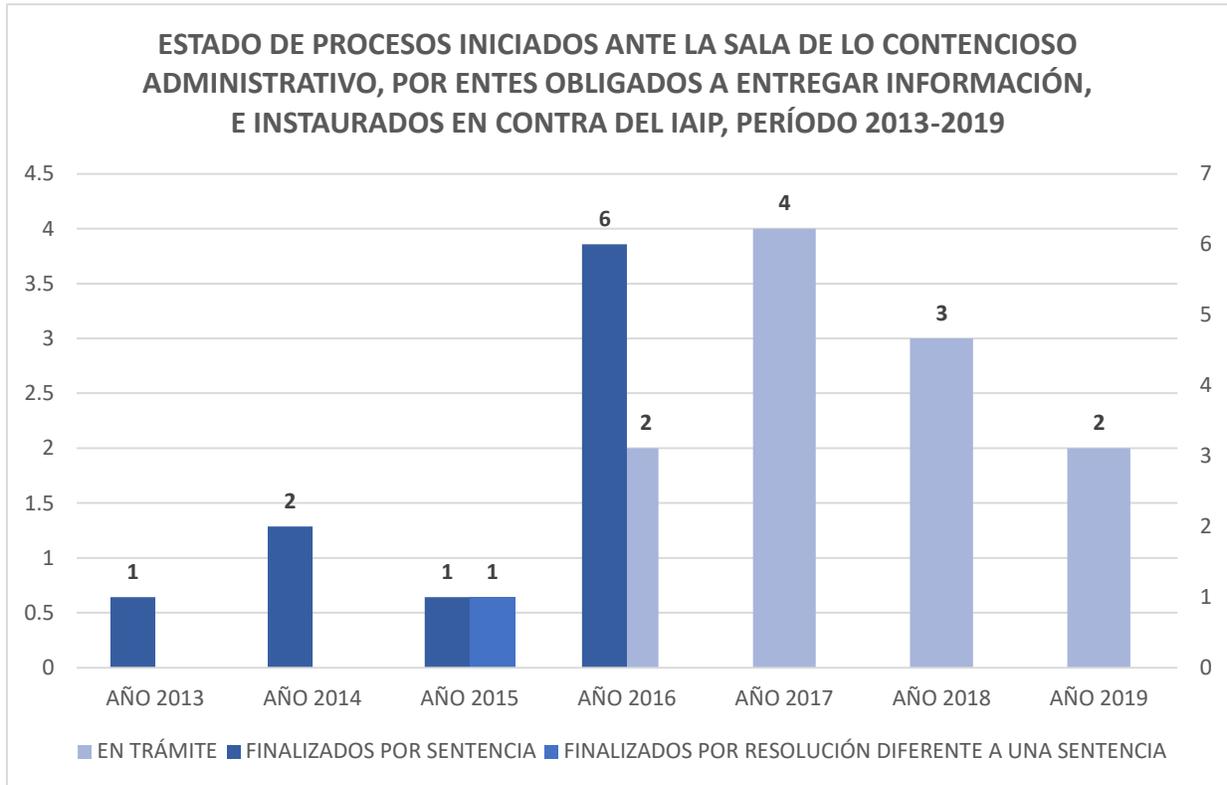
Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Los datos muestran que en el 86.96% de los procesos, la Sala de los Contencioso Administrativo dictó una medida cautelar consiste en la suspensión de la entrega de información que había sido ordenada por el IAIP. Este comportamiento podría haber influido en la utilización del proceso contencioso por parte de los entes estatales a efecto de alargar y dilatar la entrega de la información solicitada por los particulares.

En cuanto a la tramitación de dichos procesos dentro de la Sala de lo Contencioso, pueden observarse las etapas procesales en las que se encuentran estos:

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

De los 23 procesos iniciados ante la Sala de lo Contencioso en contra del IAIP, 12 se encuentra aún en trámite, 1 terminó por una improponibilidad sobrevenida y 11 finalizaron por sentencia. De los procesos que terminaron en sentencia definitiva, en 10 se declaró la legalidad o la inexistencia de los vicios de legalidad alegados, mientras que solo en 1 proceso fue declarada ilegalidad del acto.

Estos datos son de extrema importancia, porque nos ayuda comprender el nivel de legalidad de las resoluciones emitidas por el IAIP, mismas que han sido impugnadas ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, para ejemplificar de mejor forma lo mencionado se aplicó el siguiente indicador:

$$\text{Tasa de Legalidad de Resoluciones emitidas por IAIP} = (\text{PDL} / \text{PS}) \times 100$$

PS: Totalidad de Procesos con Sentencia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

PDL: Totalidad de Procesos con Sentencia en la que se declaró la legalidad o la no existencia de vicios de legalidad por la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Fuente: Elaboración propia.

A partir del indicador antes mencionado, se obtuvo que la tasa legalidad en las resoluciones emitidas por el IAIP, que fueron sujetas a control de la Sala de lo Contencioso Administrativo dentro del período estudiado, ha sido del 90.91%.

Este porcentaje muestra que, mayoritariamente, las resoluciones del IAIP están apegadas a derecho. Así mismo, este indicador podría estar reflejando que el uso de las acciones contenciosas por parte de los actores estatales obedece a prácticas orientadas a dilatar los procesos de entrega de información y no a la detección de verdaderos vicios de ilegalidad en los actos emitidos por IAIP.

Tabla 1

TIEMPO DE DURACIÓN DE LOS PROCESOS INSTRUIDOS EN CONTRA DEL IAIP ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Referencia Judicial	Fecha en que inicio la demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo	Fecha en que finalizo por medio de sentencia en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Meses que duro el proceso
458-2013	13/11/2013	31/8/2015	20
217-2014	25/6/2014	11/9/2017	39
220-2014	10/6/2014	17/01/2017	31
26-2015	19/2/2015	16/06/2017	28
394-2015	25/1/2016	31/10/2018	33
20-2016	22/2/2016	12/10/2018	31
264-2015	18/4/2016	22/7/2019	39
194-2016	19/7/2016	10/7/2019	35
408-2016	19/9/2016	28/1/2019	28
366-2015	26/2/2016	19/7/2019	40

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020 y la información proporcionada por el Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

*Únicamente se reflejan procesos de los cuales se obtuvo datos sobre la fecha de la sentencia.

Ahora bien, considerando que en los procesos finalizados se declaró la legalidad de la resolución del IAIP en el 90.91% de los casos, y tomando en cuenta que en el 86.96% de los procesos instados ante la Sala se aplicó como medida cautelar la suspensión de la entrega de la información, y que el proceso ante dicha sede judicial duró un promedio aproximado de 32.4 meses, significa que los peticionarios tuvieron que esperar 2.7 años en promedio en dicha sede para obtener la información solicitada.

Sin duda, el uso de esta jurisdicción por parte de los entes obligados respondió a la sensibilidad de la información que fue solicitada por los particulares. Acá se presentan dichas temáticas en la siguiente tabla:

Tabla 2

TEMÁTICAS DE LOS PROCESOS QUE FUERON INICIADOS ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PERÍODO 2013-2019.	
Tema	Total, de Procesos Iniciados
Información sobre Remuneraciones de Servidores Públicos	1
Información sobre Inventarios	2
Información sobre Operativos Militares	2
Información sobre Registros Administrativos Militares	1
Información sobre Datos Personales de Servidores o Exservidores Públicos	2
Información sobre el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	7
Información sobre Incidencia Delictiva y Victimología	1
Información sobre Viajes de Funcionarios o Exfuncionarios Públicos	1
Información Relativa al Fideicomiso para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos	1
Información Relativa a Donantes de Partidos Políticos	1
Información Sobre Proyectos de Infraestructura	1
Información Sobre el Tipo de Plazas Despeñadas por Servidores Públicos	1
Información Sobre el Otorgamiento de Concesiones o Adjudicaciones Estatales.	1
Información Sobre el Cumplimiento de Sentencias Constitucionales	1
Total	23

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados en la Sala de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

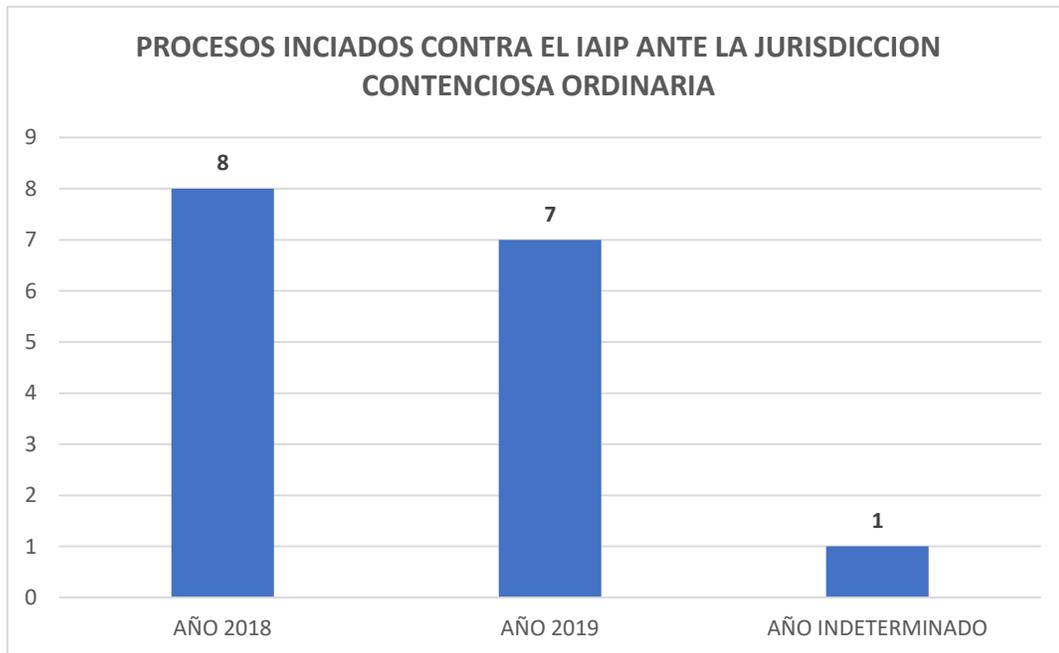
8. NUEVA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

En cuanto a la impugnación de los actos emitidos por la Administración Pública ante los tribunales Contenciosos Administrativos (ordinarios), mismos que fueron introducidos por la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se circunscribe a los actos definitivos o de tramite cualificados emitidos⁷.

⁷ Art. 4 inc. 2° LICA.

Así mismo, esta normativa reitera la posibilidad para que la Administración Pública pueda impugnar actos administrativos dictados por otros órganos de la Administración Pública en tanto estos afecten sus competencias o derechos⁸. Para el caso en estudio, encontramos que, ante las resoluciones emitidas por el IAIP, en las cuales se ordenó al ente obligado la entrega de información pública, la nueva ley le habilitaría la jurisdicción contenciosa ordinaria (Tribunales y Cámaras Contencioso Administrativa).

Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

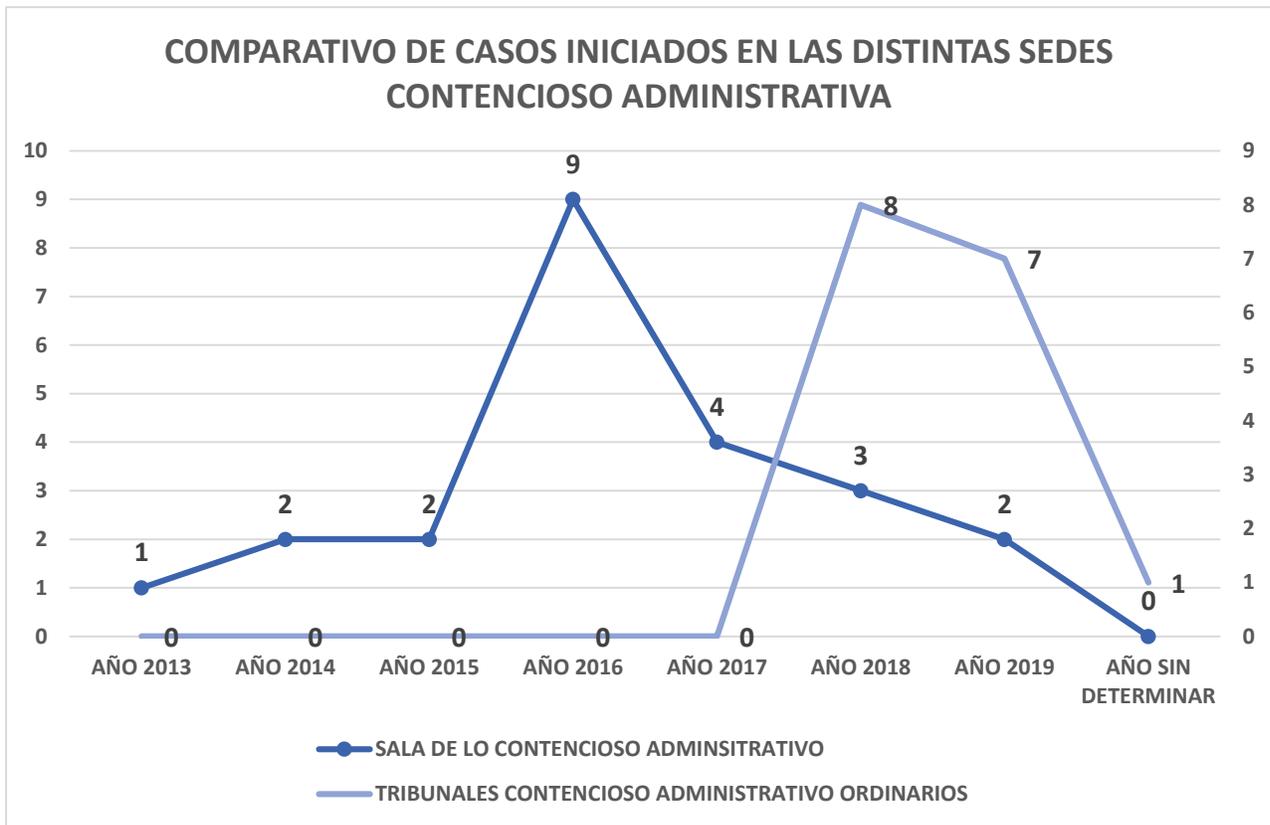
*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Siguiendo el grafico anterior, puede observarse que los procesos iniciados en la jurisdicción Contencioso Administrativa Ordinaria (Juzgados y Cámaras) en contra del IAIP por entes obligados a los que les fue ordenado la entrega de información Pública, fueron un total de 16 procesos, de los cuales el año 2018 registro la mayor cantidad de estos con un total de 8 procesos.

De estos datos puede observarse un incremento de procesos iniciados en comparación a los registrados ante la Sala de lo Contencioso, como puede observarse en el siguiente gráfico:

⁸ Art. 17 núm. 2° LICA.

Gráfico 6



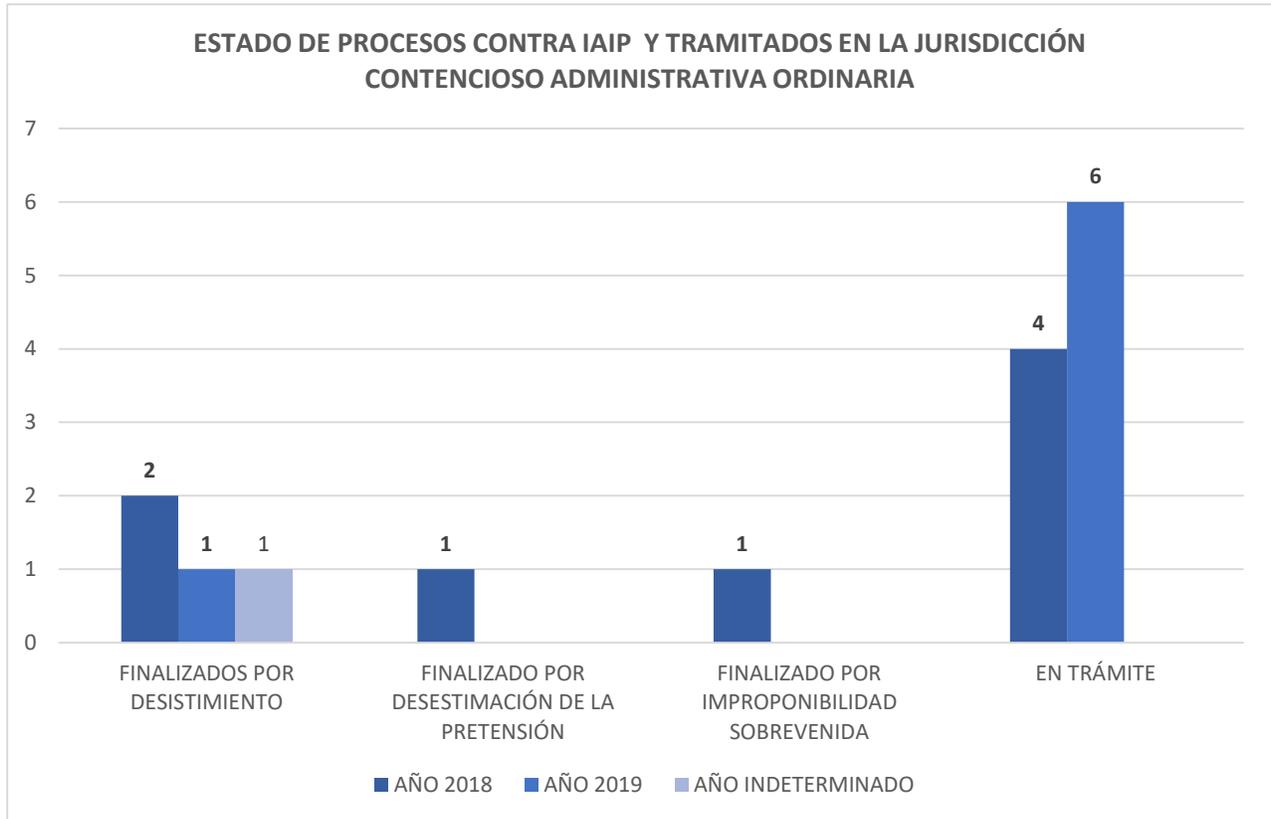
Fuente: elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Con base a estos datos, puede observarse un crecimiento exponencial entre los procesos que fueron iniciados ante la Sala de lo Contencioso y los incoados en la nueva legislación, puesto que en el primer escenario encontramos que un lapso de 6 años se iniciaron 23 procesos en contra del IAIP, mientras que, en el segundo escenario, en solo dos años se registran 16 procesos, es decir, se ha alcanzado el 69.56% de los casos que fueron registrados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

El estado de estos procesos puede observarse en siguiente gráfico:

Gráfico 7

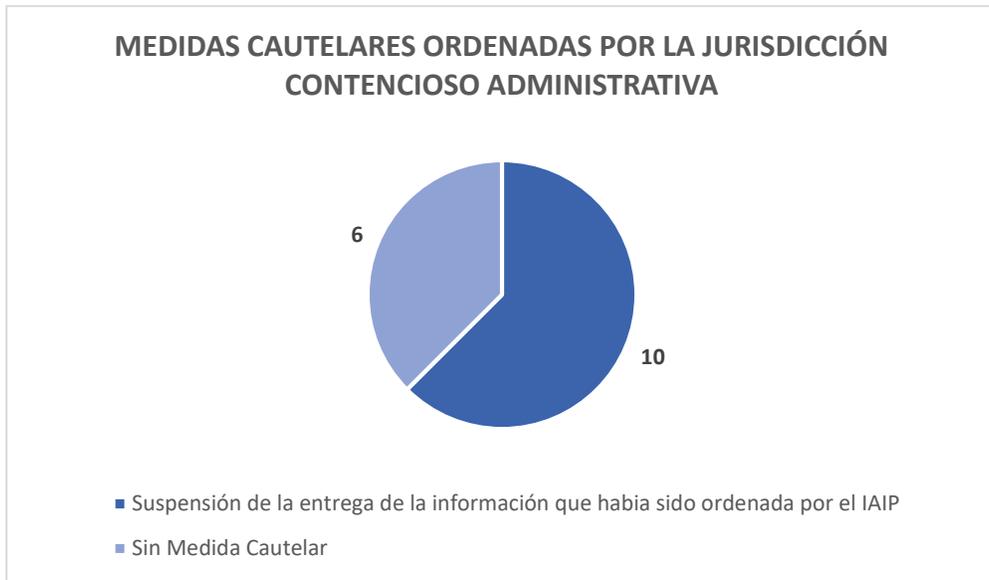


Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Del gráfico puede apreciarse que la mayoría de estos procesos se encuentran en trámite y los finiquitados terminaron por una resolución que no conoció el fondo de la pretensión. Las medidas que fueron adoptadas por la jurisdicción contenciosa ordinaria en estos procesos fueron las siguientes:

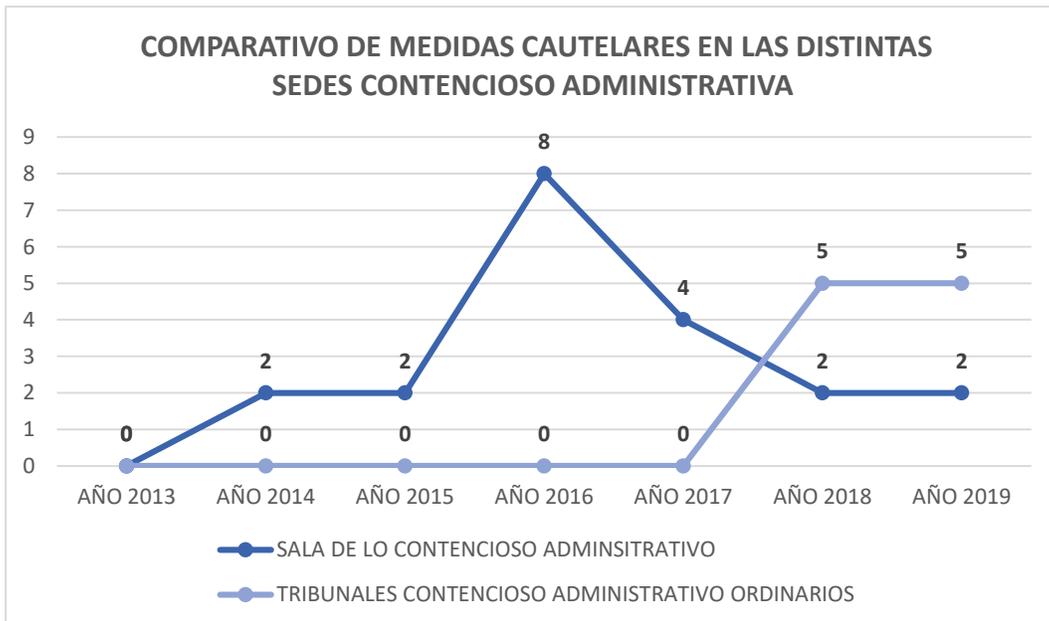
Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Gráfico 9



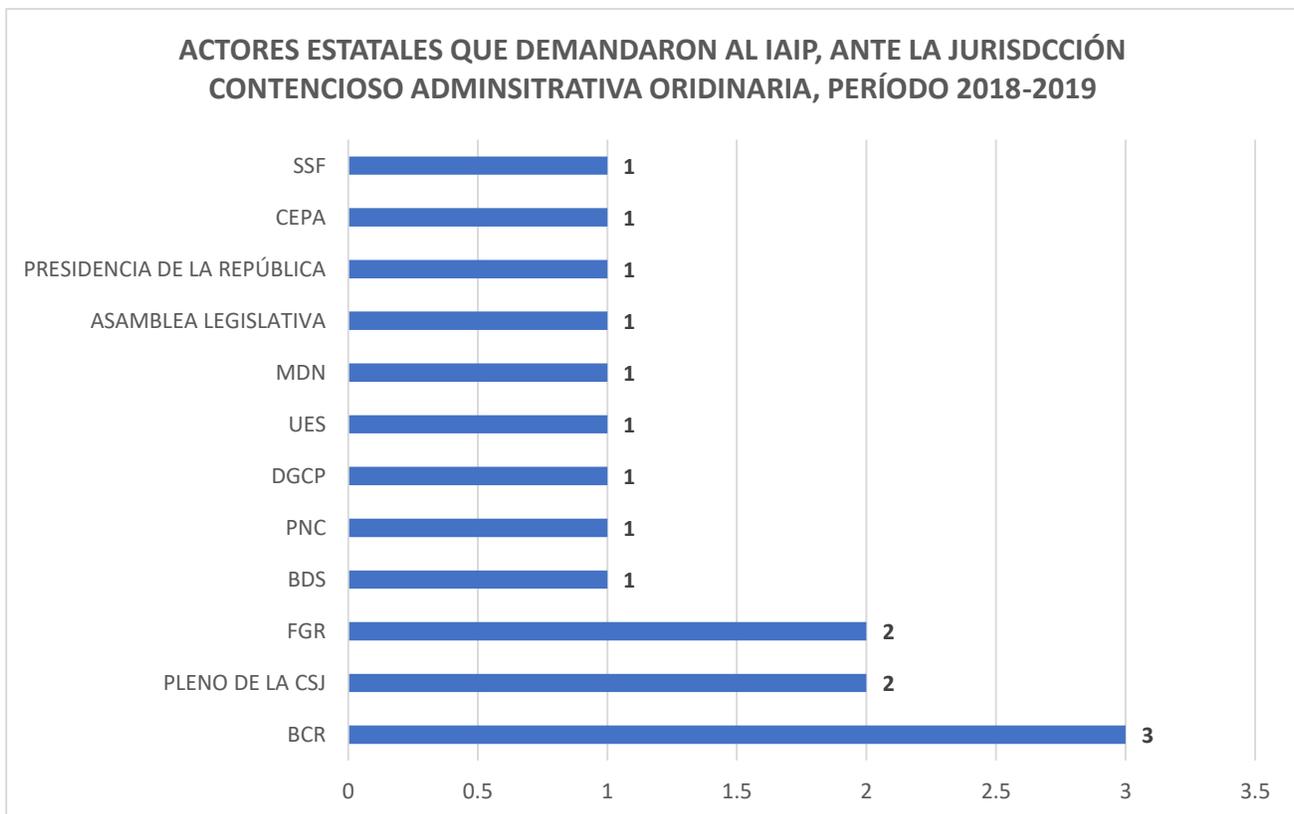
Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

En las gráficas puede observarse que dentro de los procesos iniciados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Cámaras y juzgados) en contra el IAIP, se decretó la suspensión de la entrega de la información en el 62.5 % de dichos procesos, es decir, 24.46 puntos porcentuales por debajo de las medidas aplicadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, lo que podría estar indicando una variación en los criterios de implementación de medidas dentro de la jurisdicción ordinaria o una falta en la fundamentación de la solicitud de las mismas por los entes demandantes.

En cuanto a los entes obligados que sometieron al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Ordinaria (Cámaras y Juzgados), la resolución de entrega de información ordenada por el IAIP, encontramos:

Gráfico 10



Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

Con el gráfico, puede determinarse que el ente estatal que interpuso la mayor cantidad de procesos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa Ordinaria fue el Banco Central de Reserva (BCR), seguido por la Fiscalía General de la República (FGR) y el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a las sentencias emitidas por la Jurisdicción Contencioso Ordinaria (Cámaras y juzgados), no pudieron evaluarse en virtud que la mayoría se encuentran en trámite y en los procesos finiquitados no se tuvo una resolución del fondo. Ahora bien, las temáticas de estos procesos fueron las siguientes:

Tabla 3

Temáticas de procesos iniciados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa Ordinaria (Cámaras y Juzgados) en contra el IAIP	
Tema	Cantidad de Procesos Iniciados
Información sobre remuneración de Servidores Públicos	1
Información sobre plazas desempeñadas por Servidores Públicos	2
Información sobre la identidad de Servidores Públicos	1
Información financiera (Títulos Valores, Certificados de Inversión, documentación contable, etc.)	5
Información sobre antecedentes penales	1
Certificación de expedientes administrativos o libros de junta directiva	2
Información sobre sesiones legislativas	1
Información sobre el Organismo de Inteligencia del Estado	1
Información sobre estudios realizados	1
Información en resguardo de la sección de probidad de la CSJ	1
Total	16

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

*Procesos iniciados ante los Juzgados y Cámaras de lo Contencioso Administrativo en contra del IAIP e iniciados por entes a los que dicha instancia les ordenó la entrega de información pública.

9. CONSOLIDADO GLOBAL DE PROCESOS EN LAS DIFERENTES SEDES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

El total de procesos iniciados ante las diferentes sedes contenciosas administrativas en contra del IAIP por los entes Estatales, a los que les fue ordenado la entrega de información pública, fue de 39 procesos, de los cuales 11 terminaron en sentencia, 7 con una resolución que no conoció del fondo de la pretensión, 21 están en trámite y en 30 de ellos se dictó como medida cautelar la suspensión de la entrega de información.

Este desglose puede ser observado en la siguiente tabla:

Tabla 4

PROCESOS INICIADOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA				
TIPO DE SEDE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	AÑO DE INICIO DE PROCESO EN SEDE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	AUTORIDAD DEMANDANTE	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO (FASE EN LA QUE SE ENCUENTRA O ÚLTIMA ACTUACIÓN)	DETALLE DE RESOLUCIÓN EN SEDE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA
SALA	2013	ASAMBLEA LEGISLATIVA	FINALIZADO	DECLARAR LEGAL LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, NO ASÍ LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SANCIONA A LA AL EN COSTAS POR INCUMPLIMIENTO A MEDIDA CAUTELAR
SALA	2014	MINEC	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2014	MDN	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2015	ISSS	FINALIZADO	IMPRONIBILIDAD SOBREVENIDA
SALA	2015	MDN	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2016	BANDESAL	FINALIZADO	SE DECLARÓ LEGAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL IAIP
SALA	2016	FGR	SE TUVO POR ADMITIDA LA PRUEBA DE LAS PARTES	N/A
SALA	2016	FGR	LLAMAMIENTO A MAGISTRADO SUPLENTE	N/A
SALA	2016	INPEP	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2016	SSF	FINALIZADO	SE DECLARÓ LA ILEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL IAIP

SALA	2016	INPEP	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2016	ISSS	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2016	BANDESAL	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2016	BANDESAL	FINALIZADO	NO EXISTEN LOS VICIOS DE ILEGALIDAD INVOCADOS POR EL DEMANDANTE
SALA	2017	BCR	ALEGATOS FINALES	N/A
SALA	2017	MH	TRASLADO A LA PARTE ACTORA PARA QUE SE PRONUNCIE POR LA IMPROPONIBILIDAD ALEGADA POR EL IAIP	N/A
SALA	2017	MDN	ALEGATOS	N/A
SALA	2017	BDES	ALEGATOS FINALES	N/A
SALA	2018	CEPA	INFORME DE DEFENSA RENDIDO POR AUTORIDAD DEMANDADA	N/A
SALA	2018	CEPA	OFRECIMIENTO PROBATORIO	N/A
SALA	2018	FGR	ALEGATOS FINALES	N/A
CÁMARA	2018	BDES	FINALIZADO	DESISTIMIENTO
CÁMARA	2018	PNC	ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CÁMARA PARA EMITIR SENTENCIA	N/A
CÁMARA	2018	FGR	SE DESESTIMARON LAS PRETENSIONES	DESESTIMACIÓN DE LA PRETENSIÓN

			PLANTEADAS POR EL FISCAL GENERAL	
CÁMARA	2018	DGCP	SE DECLARÓ IMPROPONIBLE LA DEMANDA DE MANERA SOBREVENIDA	IMPROPONIBILIDAD SOBREVENIDA
CÁMARA	2018	UES	AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA	N/A
CÁMARA	2018	MDN	ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CÁMARA PARA EMITIR SENTENCIA	N/A
CÁMARA	2018	BCR	FINALIZADO	DESISTIMIENTO
JUZGADO	2018	SSF	EN TRÁMITE	N/A
SALA	2019	ISTU	INFORME DE DEFENSA RENDIDO POR AUTORIDAD DEMANDADA	N/A
SALA	2019	FGR	OFRECIMIENTO PROBATORIO	N/A
CÁMARA	2019	PLENO DE LA CSJ	AUDIENCIA INICIAL	N/A
CÁMARA	2019	FGR	ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE CÁMARA PARA EMITIR SENTENCIA	N/A
CÁMARA	2019	BCR	FINALIZADO	DESISTIMIENTO
CÁMARA	2019	BCR	DEMANDA CONTESTADA	N/A
CÁMARA	2019	ASAMBLEA LEGISLATIVA	DEMANDA CONTESTADA	N/A

CÁMARA	2019	PLENO DE LA CSJ	DEMANDA CONTESTADA	N/A
CÁMARA	2019	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	MEDIDA CAUTELAR AMPLIADA	N/A
CÁMARA	N/A	CEPA	FINALIZADO	DESISTIMIENTO

Fuente: datos proporcionados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de solicitud con referencia 09-01-2020.

10. CONCLUSIONES

- Proporcionalmente al número de casos que conoce en Apelación el IAIP, aún es baja la cantidad de procesos que en el periodo 2013-2019 fueron referidos a la jurisdicción contencioso administrativo. Pese al bajo número de casos, no debe perderse de vista que se trata de información sumamente sensible para el adecuado funcionamiento de la democracia. Tampoco debe obviarse que existe una evidente alza en cuanto la utilización de esta jurisdicción, al grado que en 2 años se han iniciado un número de procesos que equivale al 70% de los diligenciados desde 2013 al 2017.
- Se observa que el porcentaje de medidas cautelares decretadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo es mayor que las decretadas por los nuevos tribunales contencioso administrativo. Como se advirtió, esto se puede deber a una deficiente fundamentación de la solicitud de medida cautelar o a diferencias de criterios de los nuevos tribunales.
- Debido a que en el 86.96% de los procesos tramitados ante la Sala de los Contencioso Administrativo se dictó una medida cautelar, consiste en la suspensión de la entrega de información que había sido ordenada por el IAIP, es probable que esas decisiones judiciales hayan influido en la utilización del proceso contencioso por parte de los entes estatales, a efecto de dilatar la entrega de la información solicitada por los particulares.
- Los datos muestran que los sujetos estatales a los cuales el IAIP les ordenó la entrega de información pública, podrían haber utilizado la interposición de recursos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo como herramienta para evitar o dilatar la entrega de información pública, lo cual tuvo un impacto negativo en el ejercicio del DAI, pues la entrega de la información se dio hasta los 32.4 meses de haberse requerido, en promedio.
- Los datos muestran que la legalidad de las resoluciones del IAIP que fueron del conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa es alta, pues en el 90.91% de los casos se declaró la legalidad de dichas resoluciones.